



1. ¿Qué requerimientos técnicos se necesitan para poder presentar los informes de transparencia de ejercicios anteriores a 2020?

Los informes de transparencia de ejercicios anteriores a 2020, se deberán presentar en el aplicativo disponible en la liga <https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/26444/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-ejercicios-fiscales-antecedores-a-2020> y se sugiere se realice a través del navegador Internet Explorer 8 y versiones superiores y que se eliminen cookies y caché previamente.

2. ¿Qué fecha se debe registrar en el campo "Fecha de Autorización"?

La fecha que se debe considerar es la de su oficio de Autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta o de Renovación, en su caso.

3. Si no se obtuvieron ingresos en el ejercicio fiscal que se informa ¿Se está obligado a cumplir con la presentación del informe de transparencia?

Sí, en virtud a que no hay disposición legal que le libere de ello. La obligación debe cumplirse en todos los campos marcados con asterisco, en cuyo caso la aplicación acepta en los campos numéricos los "ceros" o bien, el "no aplica" (NA) en los campos obligatorios alfabéticos.

4. ¿Puedo mediante fe de erratas modificar la información de la declaración de transparencia de ejercicios anteriores?

No, conforme a la "Guía rápida de usuario de la Aplicación: Proceso de Transparencia de Información de las Donatarias Autorizadas", únicamente se permite modificar o realizar aclaraciones de los datos manifestados a través del apartado "Fe de Erratas o Aclaraciones" siempre que se esté dentro del periodo vigente para la captura de datos, respecto del último ejercicio declarado.

5. ¿Puedo reimprimir el acuse de presentación de los informes de transparencia de ejercicios anteriores a 2020?

No, conforme a la Guía Rápida de Usuario de la Aplicación: Proceso de Transparencia de Información de Donatarias Autorizadas, debe habilitar las ventanas emergentes, así como el programa Adobe Reader (Archivos de tipo PDF) para poder visualizar e imprimir el Acuse respectivo al momento del envío del informe, de lo contrario, no se podrá realizar de manera posterior a la presentación de la información. No obstante, podrá verificar el cumplimiento de la obligación a través de la consulta pública en la página: <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/TransparenciaDonaciones>.

6. ¿Si ya no soy donataria autorizada puedo presentar los informes de transparencia de ejercicios anteriores a 2020 omitidos?

Sí, siempre que de manera previa solicite que se habilite el sistema, en los plazos y términos establecidos en la ficha de trámite 156/ISR "Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios anteriores a 2020", contenida en el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.